

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

**AÑO XXVII – Boletín Nº 22 – Junio - Julio - AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT**

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

### CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

### INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

### PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

### SECRETARIA DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 608/22.-	5
RESOLUCIÓN Nº 609/22.-	5
RESOLUCIÓN Nº 610/22.-	6
RESOLUCIÓN Nº 611/22.-	6
RESOLUCIÓN Nº 612/22.-	6
RESOLUCIÓN Nº 613/22.-	7
RESOLUCIÓN Nº 614/22.-	8
RESOLUCIÓN Nº 615/22.-	8
RESOLUCIÓN Nº 616/22.-	9
RESOLUCIÓN Nº 617/22.-	9
RESOLUCIÓN Nº 618/22.-	10
RESOLUCIÓN Nº 619/22.-	11
RESOLUCIÓN Nº 620/22.-	11
RESOLUCIÓN Nº 621/22.-	12

## SECCIÓN OFICIAL

## SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS-	13
----------------	----

### ORDENANZAS CONCEJO SARMIENTO

ORDENANZA Nº 033/22.- ..... 2  
“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APORTE  
A LABIBLIOTECA MARIANO MORENO”.-

ORDENANZA Nº 034/22.- ..... 2  
“LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2022 -  
“ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA”

ORDENANZA Nº 035/22.- ..... 3  
“PRORROGA DE CONSTRUCCIÓN A DAMIÁN  
GONZÁLEZ”. -

ORDENANZA Nº 036/22.- ..... 4  
“PRORROGA DE CONSTRUCCIÓN A JORGE  
LUIS CANQUEL”. -

### RESOLUCIONES CONCEJO SARMIENTO

RESOLUCIÓN Nº 033/22.- ..... 4

# SECCIÓN OFICIAL

## ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 29 de Junio de 2022.-

**ORDENANZA N° 033/22.-**

“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APORTE  
A LA  
BIBLIOTECA MARIANO MORENO”.-

VISTO:

La Ordenanza N° 25/21, Ordenanza 037/21 y Ordenanza N° 66/21.

La Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 025/21 se establece un aporte económico mensual del equivalente a 2500 MM a la Biblioteca Popular Mariano Moreno;

Que según Ordenanza N° 037/21 se modifica la Partida Presupuestaria;

Que según Ordenanza N° 66/21 se readecúa las Partidas Presupuestarias;

Que no existe impedimento alguno para que ello suceda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) DEROGAR la Ordenanza N° 037/21.-

Artículo 2) MODIFICAR el Artículo 3. de de la Ordenanza N° 25/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3) La suma mencionado en el Artículo 2), será liquidada por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento e imputada en la partida: Otras erogaciones Secretaria Cultura. -

Artículo3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 29 de Junio de 2022.-

**ORDENANZA N° 034/22.-**

“LICITACIÓN PÚBLICA N° /2022 -  
“ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA”

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 002/22 “Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Municipalidad de Sarmiento de la Provincia del Chubut, para implementar medidas de apoyo a la emergencia en el marco de la Ley 26.509”;

La Ordenanza N° 049/12 “Sistema de Contratación y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la C.O.M establece que:“El Estado fomenta y protege la producción y su diversificación, en especial el turismo, las industrias, los prestadores de servicios y las iniciativas de la economía social; a cuyo efecto puede conceder, con carácter temporario, exención de impuestos y contribuciones u otros beneficios compatibles con esta Carta Orgánica, en pos del desarrollo sustentable y el bienestar general de la sociedad. Asimismo, provee lo conducente al desarrollo humano igualitario, y al progreso económico con justicia social. Promueve relaciones intersectoriales, y la articulación de actores, recursos y políticas de capacitación, empleo y producción. También, gestiona fuentes de financiamiento para el desarrollo local y orienta la comercialización de productos de origen”;

Que, esta gestión local, ha solicitado al Gobierno Nacional, la asistencia necesaria para reducir el impacto de factores climáticos y meteorológicos adversos que se dan en nuestra localidad, los que deviene -entre otros- en perjuicios económicos;

Que, mediante dichas gestiones se logró firmar el Convenio de referencia entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de Sarmiento el cual tiene

como objeto “la cooperación y asistencia entre las partes a efectos de fortalecer los sistemas productivos de los productores agropecuarios mediante la adquisición de maquinaria vial para el mantenimiento y/o mejoramiento de caminos rurales de la red secundaria y terciaria no pavimentada, ubicados en la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD, que permitirá prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias”;

Que, mediante la Ordenanza N° 02/22 se ratificó el Convenio suscripto, y se procede a incrementar las partidas Presupuestarias por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000,00), creando las partidas de INGRESOS en la Partida Principal: 2-2-2-0-0 Aportes del Tesoro Nacional, Partida Principal 2-2-2-1-17 Apoyo a la Emergencia, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 25.000.000,00) y de EGRESOS en la Partida Principal: 1-2-4-1-0 Inversión con Aportes de Nación, Partida Parcial, 1-2-4-1-19- Apoyo a la Emergencia, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 25.000.000,00);

Que, la presente se dicta en uso de las facultades de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## O R D E N A N Z A

Artículo 1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de una (1) Motoniveladora para la realización de tareas de mantenimiento y mejoras de caminos rurales de la red secundaria y terciaria no pavimentada ubicados en la zona de influencia de la Municipalidad de Sarmiento.  
Artículo 2: APRUÉBESE el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000,00).-

Artículo 4: IMPÚTENSE los gastos a la partida presupuestaria de Erogaciones, Partida Principal: 1-2-4-1-0 Inversión con Aportes de Nación, Partida Parcial, 1-2-4-1-19- Apoyo a la Emergencia, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 25.000.000,00).-

Artículo 5: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut 29 de Junio de 2022.-

**ORDENANZA N° 035/22.-**

“PRORROGA DE CONSTRUCCIÓN A DAMIÁN GONZÁLEZ”. –

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Damián GONZÁLEZ, DNI N° 29.212.232, Expte.

Mesa de Entrada Nro. 043/21; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. González, solicita mediante la nota mencionada en el visto, una prórroga para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 06/18.

Que, ante lo pedido se procedió a solicitar informe al Poder Ejecutivo Municipal, que a través del área pertinente; se expida en cuanto a la viabilidad de la prórroga solicitada.

Que, mediante informe según Nota N° 249/22 del Poder Ejecutivo Municipal, ingresada en Expte. Mesa de Entrada Nro. 249/22 de este Concejo Deliberante; se exponen los antecedentes de rigor y manifiestan la conformidad al otorgamiento de la prórroga solicitada.

Que, luego de analizar el caso particular y la documentación, este cuerpo legislativo decide dar lugar a lo solicitado por el Sr. Damián GONZÁLEZ.

Que, no existe impedimento alguno.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

Artículo 1º). -OTORGAR al Sr. Damián GONZÁLEZ, DNI N° 29.212.232, una prórroga de construcción, para el inmueble ubicado sobre calle 8 Nro. 317, nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sector 3, Parcela 8, Manzana 28, de la ciudad de Sarmiento, hasta el 29 de junio del año 2024.

Artículo 2º): COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 29 de Junio de 2022.-

**ORDENANZA N° 036/22.-**

“PRORROGA DE CONSTRUCCIÓN A JORGE LUIS CANQUEL”. -

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Jorge Luis CANQUEL, DNI N° 32.858.487,

Expte. Mesa de Entrada Nro. 282/21; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Canquel, solicita mediante la nota mencionada en el visto, una prórroga para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 06/18.

Que, ante lo pedido se procedió a solicitar informe al Poder Ejecutivo Municipal, que a través del área pertinente; se expida en cuanto a la viabilidad de la prórroga solicitada.

Que, mediante informe según Nota N° 249/22 del Poder Ejecutivo Municipal, ingresada en Expte. Mesa de Entrada Nro. 249/22 de este Concejo Deliberante; se exponen los antecedentes de rigor y manifiestan la conformidad al otorgamiento de la prórroga solicitada.

Que, luego de analizar el caso particular y la documentación, este cuerpo legislativo decide dar lugar a lo solicitado por el Sr. Jorge Luis CANQUEL.

Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º). - OTORGAR al Sr. Jorge Luis CANQUEL, DNI N° 32.858.487, una prórroga de construcción, para el inmueble ubicado en sobre calle María López de González Nro. 635, nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sector 3, Parcela 12, Manzana 14, de la ciudad de Sarmiento, hasta el 29 de junio del año 2024.

Artículo 2º): COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

**RESOLUCIONES**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**SARMIENTO**

Sarmiento, Chubut 29 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 033/22.-**

CONFORMAR COMISIÓN DE RECESO INVERNAL DEL C.D.S.

VISTO:

El período de receso dispuesto por el Cuerpo de Concejales de este Concejo Deliberante de la Ciudad de Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se extiende por diez días hábiles a partir del día 11 de Julio de 2022 hasta el 22 de Julio de 2022 inclusive. -

Que como consecuencia de ello es necesario conformar una Comisión de Receso que deberá actuar mientras dure tal circunstancia, y ante la eventualidad que cuestiones de su competencia así lo requieran. -

Que a tal fin fueron consultados los Concejales que permanecerán en la zona, lo que permitirá que los mismos, en su caso, adopten los recaudos que hacen a su competencia. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Artículo 1) ESTABLECER un período de receso legislativo en el Concejo Deliberante de Sarmiento de 10 días hábiles, a partir del día 11 de julio y hasta el día 22 de Julio de 2022, inclusive.-

Artículo 2) DISPONER que mientras dure el receso del Concejo Deliberante de Sarmiento, se conforme una COMISIÓN DE RECESO, integrada por los siguientes Concejales: ERICA ETELVINA RUT SOTO - EZEQUIEL OCTAVIANO MUÑOZ - MARÍA ANA VACHETTA - SILVIA MARIELA SELESKY - MARÍA EUGENIA PARDO - GUSTAVO ANDRÉS GONZÁLEZ - HANSEL YALIL BRAVO - CARLOS NEREO SELG - MANUEL FABIÁN MAURIÑO - ETCHEZAR RICARDO DANIEL.-

Artículo 3) ESTABLECER como horario administrativo, de 09:00 hs a 12:00 hs. mientras dure el periodo de receso.-

Artículo 4) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 01 de Julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 608/22.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
La Nota de Expte. 5021/22, suscripta por la Secretaria de Deportes Srta. María Lidia Melendi; y

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Deportes Srta. María Lidia Melendi, solicita un aporte económico para solventar gastos de pasajes de regreso a la localidad de Sarmiento, los cuales fueron destinados a la Escuela de Tenis de Mesa Municipal, quienes participaron de la 2ª Fecha del Circuito Provincial en la ciudad de Esquel, el día 18 de junio del corriente, donde asistieron cuatro (4) alumnos y dos (2) profesores a cargo;

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento deportivo y recreativo de nuestra localidad, en cumplimiento con el Art. 98º de la COM, que establece lo siguiente: "El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social, generando programas dirigidos a todas las edades y sectores";

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario realizar un aporte económico por la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/00 (\$20.970,00), para solventar gastos de pasajes;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUERTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

## R E S U E L V E

Artículo 1º): OTORGAR a la Sra. MABARDI GONZALEZ Vivian Eyinith DNI 95.790.431, como representante y profesora de la Escuela de Tenis de Mesa Municipal, la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/00 (\$20.970,00) con el fin de solventar gastos de pasajes , para el equipo de Tenis de Mesa Municipal en la 2ª Fecha del Circuito Provincial en la ciudad de Esquel, cuya rendición mediante las constancias de pago correspondientes deberán ser presentados ante el Departamento contable municipal para su verificación.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 01 de Julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 609/22.-**

VISTO:

La Ordenanza N°034/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con

“Licitación N° 004/22- Adquisición de Motoniveladora”; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 034/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con “Licitación N° 004/22- Adquisición de Motoniveladora”.-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 01 de Julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 610/22.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 035/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con “Prorroga de Construcción a Damián González”; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 035/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con “Prorroga de Construcción a Damián González”.-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 01 de Julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 611/22.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 036/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con “Prorroga de Construcción a Jorge Luis Canquel”; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 036/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con “Prorroga de Construcción a Jorge Luis Canquel”.-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 01 de Julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 612/22.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 029/22; La Ordenanza N° 004/21; La Constitución Provincial, en su Art. 142°; La Carta Orgánica Municipal en sus arts. 127° y 141° inc. 8, Ley Nacional de Transito N° 24449, Disposición (39/2019); y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ordenanza N° 004/21, el Municipio se adhirió en su totalidad a la Ley Nacional de Transito N° 24449, en razón de la cual, dicha adhesión, implica la incorporación de toda la normativa obrante que la reglamente;

Que no es menester reglamentar el uso del Carnet Digital de Conducir, porque, como bien sostiene, la Disposición 39/2019 que emite Agencia Nacional de Seguridad Vial, esta, es, COMPLEMENTARIA y NO

REEMPLAZA a la licencia física establecida por la Ley Nacional de Transito;

Que la ordenanza N° 029/22 en su artículo 1° dispone, en su parte final, que “será complementaria a la licencia física pudiéndose exhibirse cualquiera de las dos versiones indistintamente.”, lo que crearía confusión en los contribuyentes, pues, el único carnet valido es la cedula física;

Que, la propia Agencia Nacional de Seguridad Vial en su página oficial, sostiene la leyenda “La Licencia Nacional de Conducir Digital es complementaria de la Licencia de Conducir en formato físico, no la reemplaza. Por ello, el conductor que decida bajar a su teléfono celular la Licencia Nacional de Conducir Digital debe también llevar consigo la Licencia de Conducir en formato físico.”(conf.<https://www.argentina.gob.ar/seguridadvial/licencianacional>);

Que, es de público conocimiento, que debido al COVID 19 se han creado aplicaciones como MI ARGENTINA, que ya vienen siendo utilizadas hace un tiempo, donde se incluye la carga de la cedula de conducir;

Que, este Municipio, se ha adaptado hace muy poco tiempo, a otorgar a los contribuyentes la Licencia de Conducir Nacional Única, en formato físico;

Qué, promulgar la Ordenanza N° 029/22, en este momento, solo generaría confusión en la población y gastos innecesarios al Municipio;

Que, Agencia Nacional de Seguridad Vial, es el organismo encargado de la emisión de carnet de conducir y cualquier disposición que emita, se entiende que se encuentra comprendida en la Ley Nacional de Transito, a la cual este ya se adhirió;

Que en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 8, de la C.O.M. que otorga, la siguiente facultades: “Ejercer el derecho a veto en los términos y formas contenidas en la presente Carta Orgánica”; el DEM procede a vetar totalmente la referida ordenanza, considerando que, la arquitectura del veto tal como lo sostiene la doctrina constitucional, y en rigor la COM, en el tercer párrafo del Art. 127°: “Vetado en parte un proyecto de ordenanza, el Departamento Ejecutivo sólo puede promulgar la parte no vetada, si ella tiene autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto...” Debido a ello, se

requiere que no se altere la estructura de la Ordenanza, de modo tal que no sería viable un veto parcial, sino que procede el veto total de la misma;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL ART 141 INC 8, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

## R E S U E L V E

1°) VETAR en forma TOTAL la Ordenanza N° 029/22, la cual se deja sin efecto.-

2°) DEVUÉLVASE AL CDS, a los efectos previstos en el Art. 127° de la C.O.M.-

3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y DEMÁS MEDIOS QUE CORRESPONDAN, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 01 de Julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 613/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 153/2004 letra “J” a nombre de JODOR MARTA SONIA CUIT. 27-10655771-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación de “JODOR MARTA SONIA” y se encontraba ubicado en AV. 12 DE OCTUBRE N° 458 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 177/2015 con fecha 02 de Marte de 2015 bajo el número de Ingresos Brutos 2816.-

Que la señora JODOR, Marta Sonia, mediante expediente de mesa de entradas N° 4980/2022 con fecha 30 de Junio de 2022, solicita la Baja comercial para su actividad comercial.-

Que, según Ordenanza N° 065/21, artículo 41, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado.-

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de JODOR MARTA SONIA CUIT. 27-10655771-9 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación comercial de "JODOR MARTA SONIA" y se encontraba ubicado en AV. 12 DE OCTUBRE N° 458 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 01 de Julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 614/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 172/2021 letra "M" a nombre de MUÑOZ MARCELO MAXIMILIANO C.U.I.T. N° 20-39684115-1 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO a su habilitación comercial, para su actividad de PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "TERRAMODA" y se encontrará ubicado en URUGUAY N° 565 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e

industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008195 la Dirección de Comercio, constata que el local posee un matafuego tipo ABC con vto. 10/22, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un baño con sus accesorios en funcionamiento y buenas condiciones, puerta de ingreso con barral antipánico y salida de emergencia, posee lava cabezas con agua fría y caliente, un esterilizador en aerosol, por lo cual es de opinión favorable, rubro que explota Anexo de rubro PELUQUERIA.-

Que el Señor MUÑOZ presenta Contrato de Locación de Inmueble a partir de 01 de Octubre de 2021 y hasta el día 30 de Septiembre de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE RUBRO a su habilitación comercial HASTA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MUÑOZ MARCELO MAXIMILIANO C.U.I.T. N° 20-39684115-1 para su actividad comercial de PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "TERRAMODA" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 519 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 01 de Julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 615/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 074/2022 letra "M" a nombre de MERA MARCELO FAFAEL CUIT. 20-38269915-8 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO PBS-532) que giraba bajo la denominación de "REMIS EL VALLE" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 93 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 524/2022 con fecha 13 de Junio de 2022 bajo el número de Ingresos Brutos 3756.-

Que el señor MERA, Marcelo Rafael, mediante expediente de mesa de entradas N° 5011/2022 con fecha 30 de Junio de 2022, solicita la Baja comercial para su actividad comercial.-

Que, según Ordenanza N° 065/21, artículo 41, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado.-

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MERA MARCELO RAFAEL CUIT. 20-38269915-8 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO PBS-532) que giraba bajo la denominación comercial de "REMIS EL VALLE" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 93 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 01 de Julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 616/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 028/2022 letra "M" a nombre de MERA MARCELO FAFANEL CUIT. 20-38269915-8 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación de "ALASKA" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 93 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución

N° 155/2022 con fecha 24 de Febrero de 2022 bajo el número de Ingresos Brutos 3756.-

Que el señor MERA, Marcelo Rafael, mediante expediente de mesa de entradas N° 5012/2022 con fecha 30 de Junio de 2022, solicita la Baja comercial para su actividad comercial.-

Que, según Ordenanza N° 065/21, artículo 41, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado.-

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MERA MARCELO RAFAEL CUIT. 20-38269915-8 para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación comercial de "ALASKA" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 93 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 01 de Julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 617/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 112/2022 letra "M" a nombre de MULEHMAN CRISTIAN ADOLFO CUIT N° 20-36903229-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (AUXILIAR DE LA EDUCACION - ORD.023/21 - 053/21) que girará bajo la denominación de "MULEHMAN CRISTIAN" y se encontrará ubicado en JOSE ORMACHEA B° 55 VIV. C/N° 30 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza 023/21, art. 1°: "CONDONA y EXIME del pago de la tasa comercial e ingresos brutos a los

auxiliares de la educación en calidad de MONOTRIBUTISTAS, que presten servicios en los establecimientos educativos de la localidad correspondiente a la Región V"; art. 2, los beneficios al que se hace mención en el art. 1, tendrá vigencia hasta el 10 de Diciembre de 2023; art. 3 "El presente beneficio solo será efectivo prestados al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut".-

Que, conforme a la Ordenanza 053/21, art. 1: "MODIFICAR, el Artículo 1), de la ordenanza N° 023/21, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: CONDONAR Y EXIMIR del pago de la tasa comercial e ingresos brutos a los auxiliares, docentes, idóneos, supletorios, interinos y demás agentes de la educación que prestan servicios al ministerio de educación en calidad de MONOTRIBUTISTAS, en los establecimientos educativos de la localidad, correspondientes a la Región V.-

Que conforme a la ORDENANZA N° 071/20. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA DE JULIO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MULEHMAN CRISTIAN ADOLFO CUIT N° 20-36903229-2 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (AUXILIAR DE LA EDUCACION ORD. 023/21 - 053/21) que girará bajo la denominación de "MULEHMAN CRISTIAN" se encontrará ubicado en JOSE ORMACHEA Bº 55 VIV. C/Nº 30 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 01 de Julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 618/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 075/2020 letra "R" a nombre de RIVAROLA FREYTES EZEQUIEL C.U.I.T. N° 20-39442614-9 donde solicita se

le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad de VENTA DE MADERAS Y FERRETERIA que gira bajo la denominación de "DON JUAN" y se encontrará ubicado en AV. ESTRADA N° 475 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008194 la Dirección de Comercio, constata que posee 3 matafuegos tipo ABC con vto. 12/22, un baño con sus accesorios en funcionamiento, un botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, posee puerta de ingreso doble hoja y salida de emergencia con barral antipánico, a si mismo posee portón doble hoja de aproximadamente 4 mts. de ancho , por lo expuesto es de opinión favorable a lo solicitado Rehabilitación Comercial rubro que explota VENTA DE MADERAS Y FERRETERIA.-

Que el Señor FREYTES presenta Contrato de Locación de Inmueble a partir de 01 de Junio de 2022 y hasta el día 31 de Mayo de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RIVAROLA FREYTES EZEQUIEL C.U.I.T. N° 20-39442614-9 para su actividad comercial de VENTA DE MADERAS Y FERRETERIA que gira bajo la denominación de "DON JUAN" se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 475 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 01 de Julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 619/22.-**

VISTO:

El Expediente N° 076/2014 letra "M" a nombre de MILLAPI MARGARITA CUIT. 27-13793648-3 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de REMISERIA que giraba bajo la denominación de "REMIS UNION" y se encontraba ubicado en DORREGO N° 74 B° PARQUE PATAGONIA de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 547/2020 con fecha 28 de Mayo de 2020 bajo el número de Ingresos Brutos 2903.-

Que la señora MILLAPI Margarita, mediante expediente de mesa de entradas N° 5049/2022 con fecha 01 de Julio de 2022, solicita la Baja comercial para su actividad comercial.-

Que, según Ordenanza N° 065/21, artículo 41, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado.-

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MILLAPI MARGARITA CUIT. 27-13793648-3 para su actividad comercial de REMISERIA que giraba bajo la denominación comercial de "REMIS UNION" y se encontraba ubicado en DORREGO N° 74 B° PARQUE PATAGONIA de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 01 de Julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 620/22.-**

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 11 /22

VISTO

La C.O.M;

La Ordenanza N° 49/12 "Sistema de Contratación"

La Nota Expte N° 5084/22 referido al llamado a Concurso Privado de Precios para la Adquisición de un vehículo COROLLA CROSS 2.0SEG CVT; y

CONSIDERANDO:

Que, actualmente la municipalidad de Sarmiento no cuenta con un medio de transporte propiedad del estado municipal que este afectado específicamente al traslado del gabinete municipal, lo cual resulta de gran utilidad para el correcto funcionamiento del mismo;

Que, mediante la nota de referencia se solicita se oficien los medios necesarios a fin de proceder a adquirir un vehículo para tal fin;

Que, se considera oportuno al momento de seleccionar opciones de compra dentro de los vehículos que se ofrecen en el mercado, optar por una marca con reconocida trayectoria que garantice un servicio post venta acorde lo que se traduce en una mayor durabilidad;

Que, atento a lo expuesto se decide que el vehículo objeto del presente concurso sea un COROLLA CROSS 2.0SEG CVT 0 km;

Que, se considera oportuno invitar para tal fin a los siguientes concesionarios oficiales de la marca Toyota: Autos del Sur S.A CUIT 30-67051481-8 domicilio electrónico

diego.criado@autosdelsur.com.ar, Toyota Panamericana TTC Auto Argentina S.A CUIT 30-69724682-3 Domicilio electrónico info@toyotapanamericana.com, Tsuyoi. S.A CUIT 30-67025329-1 domicilio electrónico aiglesias@tsuyoi.com.ar;

Que, los fondos para la efectivización del presente concurso de precios provienen de los ingresos correspondientes a venta de tierras fiscales, los cuales pueden ser afectados a la adquisición de bienes de capital;

Que, la apertura de sobres se fija para el día 18 de julio de 2022, a las 11:00 hs. en el salón de los Intendentes de la Municipalidad y como fecha límite para la presentación de las propuestas el día 30 de junio a las 10:00 hs;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORICESE el Concurso de Precios Nº /22, para Adquisición de vehículo COROLLA CROSS 2.0SEG CVT 0 km junto al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2º): APRUEBESE el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de Pesos: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.650.000,00);

Artículo 3º) INVITESE a ofertar a las firmas:, Autos del Sur S.A CUIT 30-67051481-8 domicilio electrónico diego.criado@autosdelsur.com.ar, Toyota Panamericana TTC Auto Argentina S.A CUIT 30-69724682-3 Domicilio electrónico info@toyotapanamericana.com, Tsuyoi. S.A CUIT 30-67025329-1 domicilio electrónico aiglesias@tsuyoi.com.ar; la cual se remitirá mediante los email consignados en el presente.

Artículo 4º) FIJESE como fecha límite para la presentación de las propuestas hasta las diez y cuarenta y cinco hs. (10:45 hs) del día de la apertura.

Artículo 5º) FIJESE como fecha de apertura de los sobres el día 18 de julio /22 a las 11.30 hs en el salón de los Intendentes de la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 6º) IMPUTESE preventivamente los gastos en la partida Principal 1-2-1-1-0-0 TRABAJOS PUBLICOS C/RECURSOS DE RENTAS GENERALES, partida parcial 1-2-1-1-1-0 Vehículos y maquinarias.

Artículo 7º) CONVOQUESE a la comisión de pre adjudicación para la consideración de las ofertas presentadas, la que estará conformada por los Secretarios de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Asesoría Legal, Hacienda, y Infraestructuras Obras y Servicios Públicas de la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 8º) DE FORMA. -

Sarmiento, Chubut 01 de Julio de 2022.-

#### RESOLUCIÓN Nº 621/22.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 020/22;  
La Resolución Nº 427/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 020/22, relacionada con la "OBLIGATORIEDAD DE MANTENIMIENTO EN CONDICIONES DE LIMPIEZA DE INMUEBLES EDIFICADOS Y TERRENOS BALDÍOS", surge de la misma, que todo propietario de inmueble estará obligado a mantenerlo en condiciones de limpieza;

Que, mediante la Resolución Nº 427/22, se promulgo los artículos 1,2,3,4,5,6,7,10 y 11 de la Ordenanza Nº 020/22, en la misma se Veta el Artículo Nº 9 de la Ordenanza antes mencionada;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal está facultado a reglamentar en lo concerniente, a los fines de la aplicación de la citada ordenanza;

Que, corresponde designar la autoridad de aplicación de la Ordenanza Nº 020/22, siendo la Secretaria de Ambiente la más idónea para emplear la misma;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### R E S U E L V E

Artículo 1º): DESIGNAR a la Secretaria de Ambiente, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, como Autoridad de Aplicación de la ordenanza N° 020/22 "Obligatoriedad de mantenimiento en condiciones de limpieza de inmuebles edificados y terrenos baldíos". -

Artículo 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

---

## SECCIÓN GENERAL

---

### -FE DE ERRATAS-

La Resolución N° 283/22, de fecha de 30 de marzo; mediante la misma se Incorporó a la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento en la categoría 1, desde el día 01 de Abril de 2022, al Agente Municipal Sra. LOPEZ, María Celeste DNI 26.442.078, Leg. N° 856; que, en la misma, los considerando cuarto y quinto, no se ajustan a las condiciones dadas; por ello quedara redactada de la siguiente manera;

RESOLUCION N° 283/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2022, al Agente Municipal Sra. LOPEZ, María Celeste DNI 26.442.078, Leg. N° 856.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**Impreso en la Municipalidad de Sarmiento el 01 de Julio del año 2022.-**